

- u 101 Nº 15-33 Barrio Ciudad Jardin Telefono (+57)(2) 372 9912 318 4813767 Cali. Valle del Cauca
- Carrera 35A Nº 158-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
- Calle 778 N* 57-141 Oficina 201 Centro Empresariol Las Américos Telefono (+57)[5] 3453788 318 8135347
- Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Telefano (+57)(7) 696 8229 ango, Santande



CIRCULAR KRESTON No 0027 – 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: "Por el cual se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social v Ecológica, declarado mediante el Decreto 637 de 2020"

El pasado 04 de junio de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura expidió el Decreto Legislativo número 818 de 2020, determinando 6 alivios económicos y tributarios, tales como la disminución de la tarifa de retención en la fuente de algunas actividades culturales y la exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de algunos servicios. Lo anterior, con el fin de facilitar la continuidad de las actividades y agendas locales de cultura en el país y mitigar el impacto de la pandemia en el sector cultural.

Mencionado lo anterior, mediante esta medida se determina la disminución del 11% al 4% de la tarifa de retención en la fuente para actividades culturales y creativas, que aplica entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de junio de 2021. A este incentivo se suman 27 actividades de inclusión total de la Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja del DANE, entre las que se cuentan: distribución y exhibición de películas cinematográficas y videos; creación cultural, literaria, musical y teatral; actividades de fotografía, de bibliotecas y archivos, entre otros (ver tabla 1.0).











- Corrers 101 Nº 15-33 Barrio Crudad Jordin Telefono (+57)(2) 372 9912 318 4813767 Celli, Velle del Cauco
- Correra 25A Nº 15B-35 Oficine 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Telefono (+57)(4) 366 2639 Medellin, Arrifoquía
- Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresariol Las Américos Teléfono (+57)[5] 3453788 318 8135347 Burranquille, Afféntico
- Camera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Telefano (+57)[7] 696 8229 Bucaramanga, Santander





| No. | DESCRIPCIÓN | CIIU 4 A. C | ÁREA |
|-----|---|-------------|---------------------------|
| 1 | Producción de copias a partir de grabaciones originales. | 1820 | Industrias culturales |
| 2 | Fabricación de instrumentos musicales. | 3220 | Creaciones funcionales |
| 3 | Edición de libros. | 5811 | Industrias culturales |
| 4 | Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas. | 5813 | Industrias culturales |
| 5 | Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. | 5911 | Industrias culturales |
| 6 | Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. | 5912 | Industrias culturales |
| 7 | Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. | 5913 | Industrias culturales |
| 8 | Actividades de exhibición de películas cinematográficas videos. | 5914 | Industrias culturales |
| 9 | Actividades de grabación de sonido y edición de música. | 5920 | Industrias culturales |
| 10 | Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora. | 6010 | Industrias culturales |
| 11 | Actividades de programación y transmisión de televisión. | 6020 | Industrias culturales |
| 12 | Publicidad. | 7310 | Creaciones funcionales |
| 13 | Actividades especializadas de diseño. | 7410 | Creaciones funcionales |
| 14 | Actividades de fotografía. | 7420 | Artes y patrimonio |
| 15 | Enseñanza cultural. | 8553 | Artes y patrimonio |
| 16 | Creación literaria. | 9001 | Industrias culturales |
| 17 | Creación musical. | 9002 | Artes y patrimonio |
| 18 | Creación teatral. | 9003 | Artes y patrimonio |
| 19 | Creación audiovisual. | 9004 | Industrias culturales |
| 20 | Artes plásticas y visuales. | 9005 | Artes y patrimonio |
| 21 | Actividades teatrales. | 9006 | Artes y patrimonio |
| 22 | Actividades de espectáculos musicales en vivo. | 9007 | Artes y patrimonio |
| 23 | Otras actividades de espectáculos en vivo. | 9008 | Artes y patrimonio |
| 24 | Actividades de bibliotecas y archivos. | 9101 | Artes y patrimonio |
| 25 | Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos. | 9102 | Artes y patrimonio |
| 26 | Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales. | 9103 | Artes y patrimonio |
| 27 | Actividades de parques de atracciones y parques temáticos. | 9321 | Artes y patrimonio |

REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

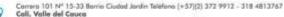
NUESTROS SERVICIOS

III UNIDAD DE NEGOCIOS JURÍDICA Y TRIBUTARIA









Carrera 35A Nº 158-35 Oficine 310 Centro de Megocios Prisma, Barrio el Poblado Telefano (+57)(4) 366 2639 Medellin, Antioquía

Calle 778 Nº 57-141 Oficina 201 Centro Empresorial Las Américos Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347 Barranguilla, Atlántico

Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Telefona (+57)(7) 696 8329 Bucaramango, Santander



La segunda medida adoptada en el presente decreto obedece a que, desde el 4 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, los estímulos públicos culturales otorgados por parte del Ministerio de Cultura y las diferentes entidades territoriales responsables de la cultura, no estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta.

Entre tanto, el Decreto excluyó de IVA a partir del primero (1) de julio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, los servicios relacionados a continuación (Tabla 1.1), en materia artística prestados para la realización de producciones audiovisuales y espectáculos relacionados con las artes escénicas.

TABLA 1.1

| No. | SERVICIOS ARTÍSTICOS EXCLUIDOS DE IVA | | |
|-----|---|--|--|
| 1 | Dirección artística de las artes escénicas representativas. | | |
| 2 | Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, | | |
| | circo, magia y todas sus prácticas derivadas. | | |
| 3 | Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido. | | |
| 4 | Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine. | | |
| 5 | Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y | | |
| | audiovisuales. | | |
| 6 | Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas. No | | |
| | incluye televisión y cine | | |

Nota: Cabe señalar que las personas obligadas a facturar y que se encuentren en las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6 de la anterior tabla, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas, por tanto, deberán precisar al momento de facturar los servicios excluidos. Indicando mediante una leyenda "Servicio excluido - Decreto 637 de 2020".

Así mismo, el responsable del impuesto deberá rendir un informe mensual de ventas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en el que se detalle el periodo gravable del impuesto, el servicio excluido correspondiente a las actividades señaladas en el decreto y el valor de la operación, certificado por el contador público o Revisor Fiscal, según el caso.

A su turno, dentro de las medidas adoptadas se modificaron los plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal de espectáculos públicos y artes escénica correspondiente a la venta

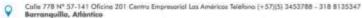
















de boletería y entrega de derechos de asistencia. Así, los responsables de esta contribución podrán declarar y pagar las ventas que se realicen con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, hasta el treinta (30) de marzo de 2021.

Mencionado lo anterior, para esta contribución, se determinó que los agentes de retención no estarán obligados a practicar la retención sobre las ventas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, deberán informar mensualmente al Ministerio de Cultura sobre las boletas vendidas y los derechos de asistencia entregados.

Igualmente, dentro del decreto, se contempla como parte de los alivios tributarios anunciados a través de esta medida, el reembolso o devolución por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados, aplazados o reprogramados.

Por último, los productores ocasionales no estarán obligados a constituir la garantía o póliza de seguro que ampara el pago de la contribución parafiscal, para los eventos que realicen hasta el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior, siempre que la venta de boletería y entrega de derechos de asistencia se haga a través de un operador autorizado.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A. Kreston Colombia Miembros de Kreston International Ltd.









NUESTROS SERVICIOS